



DECRETO DE ALCALDIA N° 916 / 2020.

ZAPALLAR, 25 MAR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Puestas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de Jueces Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 1227 de fecha 20 de Febrero de 2020, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Salas Mixtas, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 03 de Febrero de 2020.

**DECRETO:**

**APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA SALAS MIXTAS,** firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 03 de Febrero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcaide

SECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

- 1 Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 2 Oficina de Transparencia.
- 3 Depto. de Salud.
- 4 Archivo: Secretaría Municipal.

Handwritten initials and signatures: [Signature] / G.L. / SEC / DESAM / lab





Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°55 de fecha 14.02.2020

RESOLUCION EXENTA N° 1227

VIÑA DEL MAR, 20 FEB. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Toma de Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Salas Mixtas**", el que fue aprobado mediante resolución exenta N°3933/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 03 de febrero 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 03 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
  
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 03 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en Germán Riesco N°399 Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de abril del año 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Sala Mixta por un monto de **\$13.006.779.- (trece millones, seis mil, setecientos setenta y nueve pesos)**, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3933 /2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta 1415 del 20 de diciembre del 2016 , que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 96 del 23 Enero 2017 que aprueba Programa Especial de control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), ambos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$13.006.779.- (trece millones seis mil setecientos setenta y nueve pesos)**, de conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota transferida.....\$ 7.587.288.-

**CUARTA:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

**QUINTA:** Que de conformidad al certificado de fecha 28 de noviembre del 2018 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó haber recibido la correspondiente rendición técnica y financiera de los recursos establecidos en el referido convenio sin observaciones, por lo que **No corresponde devolución** de lo transferido para la ejecución del convenio.

**SIXTA:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que de conformidad al certificado de fecha 28 de noviembre del 2018 emitido por el referente técnico del convenio, se acreditó el cumplimiento con las rendiciones técnicas y financiera por parte de la comuna de los recursos establecidos en el referido convenio, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:CHB /CA.GFT/aeg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
ASESORÍA JURÍDICA

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (PROGRAMA SALAS MIXTAS)

En Viña del Mar, a 03 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeder N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en Germán Riesco N°399 Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de abril del año 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Sala Mixta por un monto de **\$13.006.779.- (trece millones, seis mil, setecientos setenta y nueve pesos)**, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3933 /2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta 1415 del 20 de diciembre del 2016, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 96 del 23 Enero 2017 que aprueba Programa Especial de control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), ambos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$13.006.779.- (trece millones seis mil setecientos setenta y nueve pesos)**, de conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota transferida.....\$ 7.587.288.-



**CUARTA:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

**QUINTA:** Que de conformidad al certificado de fecha 28 de noviembre del 2018 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó haber recibido la correspondiente rendición técnica y financiera de los recursos establecidos en el referido convenio sin observaciones, por lo que **No corresponde devolución** de lo trasferido para la ejecución del convenio.

**SEXTA:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



**D. ALFREDO MOLINA NAVES**

**DIRECTORA (S)**

**SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

EU/CHB/CA/GFT/aeg.

PMP/JSL/EGG/lab

